



Expediente GEX 4127/2020

## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN APERTURA DE SOBRE ÚNICO

En Castro del Río a 24 de noviembre de 2020, siendo las 12:15 horas, en segunda convocatoria por falta de quórum en primera, se constituyó, en acto público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma que a continuación se señala, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas por las empresas que han participado en el procedimiento abierto simplificado, tramitado para la contratación de las obras para el ejecución de una instalación de energía solar fotovoltaica conectada a red para autoconsumo y equipo de motorización específico en la Centro de iniciativa empresarial de Castro del Río.

**PRESIDENTE.** Ana Rosa Ruz Carpio (Teniente de alcalde /presidenta)

**VOCALES.** Lázaro José Bello Jiménez (Interventor municipal)  
Soledad Bravo Melgar (Secretaria general ayuntamiento)  
Antonio José Millán Elías (Arquitecto técnico municipal)

**SECRETARIO.** José Antonio García Recio (Administrativo)

Abierta la sesión por orden la presidenta, pide la palabra el interventor municipal, Lazara Bello Jiménez que expone lo siguiente:

**“VOTO PARTICULAR DISCREPANCIA MESA DE CONTRATACIÓN OBRAS DE INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA , POR PARTE DEL INTERVENTOR.**

*Antes de proceder a la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación, me gustaría hacer una aclaración respecto a la Cláusula Décima del PCAP, que dice del tenor literal siguiente:*

**“DÉCIMA. Presentación de las proposiciones.**

*Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “...c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación”.*

*De conformidad con el artículo 159.4.c) de la LCSP, las proposiciones se presentarán y deberán ser presentadas necesariamente en el **Registro General del Ayuntamiento o en su sede electrónica** , ubicado en Plaza San Fernando nº 1; Código Postal 14840 Castro del Río (Córdoba), en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, durante los **VEINTE DÍAS NATURALES**, contados desde el día siguiente a aquél en que se publique el anuncio de licitación del contrato en el perfil*

Código seguro de verificación (CSV):

**A35C 8C26 07DB AF95 01B1**



A35C8C2607DBAF9501B1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El A. Administrativo GARCIA RECIO JOSE ANTONIO el 24/11/2020

Firmado por La Tte. Alcade RUZ CARPIO ANA ROSA el 24/11/2020



de contratante, es decir, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el caso de que el último día de presentación sea inhábil, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

(.../...)

Considero que este tercer párrafo de la cláusula DÉCIMA del PCAP, cuando dice; "las proposiciones se presentarán y deberán ser presentadas necesariamente en el Registro General del Ayuntamiento o en su sede electrónica", entra en conflicto legal con la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, cuando expone que; " Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones ", debido a que si presentan la oferta económica por registro telemático del Ayuntamiento (que no licitación electrónica a través de la PLACE) se está desvelando el secreto de las ofertas de los licitadores, llegando a conculcar, aparte de la cláusula mencionada del Pliego, los siguientes artículos de la normativa vigente:

· **Art. 1 de Ley 9/2017, Contratos del Sector Público** que dice; " La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores ; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa".

· **Art. 139.2 de Ley 9/2017, Contratos del Sector Público** que preceptúa; "Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones , sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, en un diálogo competitivo, o en un procedimiento de asociación para la innovación".

· **Artículos 80.2. y 83.3. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre**, donde recoge respectivamente que; "Los sobres a que se refiere el apartado anterior habrán de ser entregados en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquél, salvo que el pliego autorice otro procedimiento, respetándose siempre el secreto de la oferta "

"En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación o del que se fije en

Código seguro de verificación (CSV):

**A35C 8C26 07DB AF95 01B1**



A35C8C2607DBAF9501B1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El A. Administrativo GARCIA RECIO JOSE ANTONIO el 24/11/2020

Firmado por La Tte. Alcade RUZ CARPIO ANA ROSA el 24/11/2020



*los pliegos la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma”*

*De todo ello debe deducirse, que si se presentase alguna oferta económica por el Registro Telemático, rompería el secreto de las proposiciones y, por tanto, es contrario al mandato legal cualquier acto que implique el conocimiento del contenido de las proposiciones antes de que se celebre el acto público para su apertura, y en este caso, al hacerlo a través del Registro Telemático estamos incurriendo en ello.*

*Por tanto, el PCAP no se ajusta a derecho. Debido a ello, este vocal hace la advertencia de legalidad y propone a la Mesa de Contratación suspender el acto y proponer al órgano de contratación, que debe de proceder al desistimiento del procedimiento de licitación o aplicar el Art. 122.1 Ley 9/2017, Contratos del Sector Público, que recoge; “**Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones**”, en el caso que haya sido un error en la redacción del Pliego.*

## **EL INTERVENTOR,**

**Fdo.: Lazaro José Bello Jiménez.-”**

Apreciado el error por la mesa, se adhiere en su totalidad al informe del interventor, al determinar que **la presentación por sede electrónica, vulnera el principio de concurrencia competitiva, transparencia e igualdad que preside la contratación pública. Habiendo producido el pliego de cláusulas administrativas confusión a los licitadores.**

Por todo ello se propone al órgano de contratación proceder a retrotraer las actuaciones en base al Art. 122.1 Ley 9/2017, Contratos del Sector Público, que recoge; “**Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones**”, en el caso que haya sido un error en la redacción del Pliego.

### **Por lo que se propone por la mesa al órgano de contratación:**

**PRIMERO:** Retrotraer las actuaciones al momento anterior de la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**SEGUNDO:** Modificar el pliego en su cláusula décima en el sentido de suprimir la presentación de las proposiciones por sede electrónica, permitiendo únicamente la presentación de las proposiciones en el registro físico del Ayuntamiento.

Concluido el acto, por la presidencia de la mesa se levantó la sesión, siendo las 12:30 horas del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta que, una vez

Código seguro de verificación (CSV):

**A35C 8C26 07DB AF95 01B1**



A35C8C2607DBAF9501B1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El A. Administrativo GARCIA RECIO JOSE ANTONIO el 24/11/2020

Firmado por La Tte. Alcade RUZ CARPIO ANA ROSA el 24/11/2020



## AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D  
www.castrodelrio.es



Contigo. **Castro.**

leída, es firmada por la presidencia de la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario, certifico.

En Castro del Río, fechado y firmado electrónicamente.  
La Presidenta El Secretario

Código seguro de verificación (CSV):

**A35C 8C26 07DB AF95 01B1**



A35C8C2607DBAF9501B1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El A. Administrativo GARCIA RECIO JOSE ANTONIO el 24/11/2020

Firmado por La Tte. Alcade RUZ CARPIO ANA ROSA el 24/11/2020